XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. ----------

Visto impresión de correo electrónico de fecha cinco de octubre del año dos mil doce, enviado por el Sujeto Obligado **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COACOATZINTLA, VERACRUZ**, a la cuenta de la recurrente, así como a la institucional, con dos archivos electrónicos adjuntos, que una vez impresos se observa que contienen información relativa a indemnizaciones de carácter laboral, lo que no corresponde a lo ordenado, ya que en la resolución se le dijo que: "*La solicitud de información de la ahora recurrente se sustenta en el segundo párrafo del artículo 5 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial vigente en el Estado, que a la letra señala: … Los ayuntamientos están obligados, de conformidad con el Código Hacendario Municipal, a incorporar en sus presupuestos, una partida destinada a cubrir los pagos indemnizatorios derivados de la responsabilidad de la Administración Pública municipal… El precepto legal en cita, regula el derecho de los ciudadanos a recibir una indemnización por la actuación indebida de la administración pública municipal, que les ocasione daño, por ello se constriñe a los Ayuntamientos a incluir en su presupuesto de egresos, una partida destinada a cubrir los pagos indemnizatorios que deriven de dicha responsabilidad, es así que en base a tal disposición, la promovente solicitó al Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz, proporcionara: 1) Que es el monto de la partida mencionada en el artículo 5 de la Ley citada para el año 2012? 2) Que era el monto de la misma partida en el año 2011? 3) En el sistema de contabilidad del municipio, favor de indicar el número de la cuenta asignada a esta partida. 4) Favor de entregar una relación de los registros en el sistema de contabilidad que corresponda a esta cuenta para los años 2011 y 2012.*", lo que no guarda relación con el pago de indemnizaciones laborales, por lo que este Cuerpo Colegiado **ACUERDA:** Con fundamento en lo ordenado en los artículos 30, 34, fracciones XII y XIII, 75, 76 y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los diversos 24, fracciones I, III, IV, VI y 81 segundo párrafo de los Lineamientos Generales para regular el procedimiento de substanciación del recurso de revisión, por única ocasión se requiere al **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COACOATZINTLA, VERACRUZ**, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a este Instituto el cumplimiento que haya efectuado a la resolución pronunciada el **primero de octubre de dos mil doce**, en los autos del recurso de revisión al rubro citado, debiendo para el caso remitir copia certificada de las actuaciones que soporten dicho cumplimiento, apercibido que en caso de no actuar en la forma y plazo señalados, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley de Transparencia vigente en el Estado, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para regular el procedimiento de substanciación del recurso de revisión, no se omite señalar que la información ordenada consiste en: "1) Que es el monto de la partida mencionada en el artículo 5 de la Ley citada para el año 2012? 2) Que era el monto de la misma partida en el año 2011? 3) En el sistema de contabilidad del municipio, favor de indicar el número de la cuenta asignada a esta partida. 4) Favor de entregar una relación de los registros en el sistema de contabilidad que corresponda a esta cuenta para los años 2011 y 2012.", la que deberá enviar al correo electrónico de la revisionista identificado como **----------,** con copia al correo electrónico institucional **contacto@verivai.org.mx,** toda vez que el proceso del sistema INFOMEX-Veracruz, relativo al folio PF00027812, se encuentran cerrados.. **NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL RECURRENTE, ASÍ**

COMO EN LA LISTA DE ACUERDOS FIJADA EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO Y SU PORTAL DE INTERNET, Y AL SUJETO OBLIGADO POR OFICIO ENVIADO POR CORREO REGISTRADO CON ACUSE DE RECIBO DEL ORGANISMO PÚBLICO CORREOS DE MÉXICO. Así lo proveyó y firma el Pleno del Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, por ante el Secretario de Acuerdos con quien actúan y da fe.----------

Rafaela López Salas
Presidente del Consejo General

José Luis Bueno Bello
Consejero del IVAI

Luis Ángel Bravo Contreras
Consejero del IVAI

Fernando Aguilera de Hombre
Secretario de Acuerdos